RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION No. IP-DT-CAS-011-2019

OBJETO:

SUMINISTRO MEZCLA MINIMA CUANTIA VIA 6512

FECHA:

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El INVIAS Dirección Territorial Casanare se permite informar a todos los interesados que durante el término establecido en la plataforma SECOP II para presentar observaciones al informe de Evaluación de la Invitación Pública No. IP-DT-CAS-011-2019, se presentó observación a la evaluación publicada en el SECOP II el día 18 de septiembre de 2019, para el proceso en mención.

El interesado UCING LIMITADA con mensaje publicado en la plataforma secop II de fecha 19/09/2019 8:40 AM, presenta observación en los siguientes términos:

Asunto: Observaciones a informe de evaluación.

Respetada Dirección Territorial Casanare:

Una vez revisado el informe de evaluación del proceso del asunto en donde esta HABIL la propuesta de LALM SAS, procedimos a revisar la propuesta colgada en el Secop II por dicha empresa encontrando que tiene las siguientes deficiencias:

1) La carta de presentación no cumple cabalmente con el modelo establecido en la invitación publica porque carece del párrafo que hace referencia al compromiso de constituir las garantías si se adjudica el contrato.
2) No aporta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 dias.

Por lo anterior, la evaluación jurídica de esa propuesta debió ser NO HABIL o en su defecto solicitarle al proponente, la subsanación de dichos aspectos, lo cual el comité evaluador no hizo y se requiere tal y como lo establece la el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

HAROLD ALEXIS URREA URREA

c.c. 79,597,945 de Bogotá

Representante Legal

UCING LIMITADA

INVIAS RESPONDE:

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

Revisada la carta de presentación del proponente LALM SAS, la entidad comprueba que efectivamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, hace falta el párrafo correspondiente a las garantías en caso de ser adjudicado el contrato y el proponente presento extracto bancario en lugar de certificación bancaria.

La falta del documento certificación bancaria y la falta del párrafo correspondiente a la constitución de las garantías en el documento de la carta de presentación de la oferta, no está incluido en los motivos causales de rechazo, contrario si se observara lo mencionado en el numeral 10.1 subíndice 9, de las causales de rechazo que indica:

- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción o las cantidades establecidas en el Formulario **OFERTA ECONOMICA**, incorporado en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta".

La entidad considera que las situaciones observadas no se encuentran dentro de las causales de rechazo, por lo que se le requiere al proponente LALM SAS para que se pronuncie y subsane en los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007*"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)"*. Para tal efecto el proponente dispone de un (1) día hábil para allegar en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, la documentación requerida en este informe; contado a partir de la fecha de publicación del mismo.

Lo anterior para poder continuar con el proceso de contratación de la propuesta seleccionada.

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
Evaluador

Vo.Bo. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (E)